

ACC 238/008/ DOC 2054656

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

30413 SANTIAGO, 06 SEP 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 06.07.2018, don Sebastián Bahamonde Rebolledo, en representación de Red Eléctrica del Norte S.A., ingresó una solicitud de concesión definitiva ante esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ingreso SEC N°19628, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Subestación Seccionadora Nueva Pozo Almonte 220 kV, y Seccionamiento Línea 1x220 kV Lagunas Pozo Almonte", la cual fue declarada admisible mediante Resolución Exenta N°26504, de fecha 26.11.2018.

2° Que, mediante carta ingreso SEC N°8999, de fecha 23.05.2019, Red Eléctrica del Norte S.A. solicitó la modificación y rectificación de la solicitud de concesión definitiva, fundamentada en un cambio en el trazado de las dos líneas eléctricas que componen el Seccionamiento de la Línea 1x220 kV Lagunas Pozo Almonte, modificando la longitud y superficie de afectación de las líneas del seccionamiento, como también coordenadas y puntos de referencia

3° Que, a través de Oficio ORD. N°011937, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 10.06.2019, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de rectificación, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que, mediante presentación, ingreso SEC N° 11465, de fecha 03.07.2019, Red Eléctrica del Norte S.A. solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 3°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 14577, de fecha 10.07.2019.

5° Que, a través de carta de Red Eléctrica del Norte S.A., ingreso SEC N°12194, de fecha 12.07.2019, complementada de oficio por carta ingreso SEC N°15174 de fecha 30.08.2019, la empresa corrigió y complementó la solicitud de modificación y rectificación de concesión definitiva.

6° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28° de la LGSE, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

7° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de concesión definitiva y los documentos acompañados a la misma, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

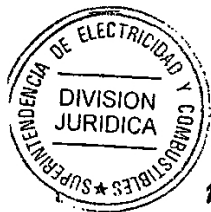
1° Que se declara admisible la solicitud de modificación y rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Red Eléctrica del Norte S.A., correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Subestación Seccionadora Nueva Pozo Almonte 220 kV, y Seccionamiento Línea 1x220 kV Lagunas Pozo Almonte".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



HERNÁN ALARCÓN MÉNDEZ

Jefe División Jurídica (S)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NM/CAS/SUC/CNV/cas

Redenor S.A. Subestación Seccionadora Nueva Pozo Almonte 220kV Seccionamiento Línea 1x220kV Lagunas Pozo Almonte_Res_Adm_Rectif_cas_04.09.2019

Distribución:

- Representante de Red Eléctrica del Norte S.A.
Av. Apoquindo N° 3721, Piso 11, comuna de Las Condes, Santiago
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (19628, 15174).

Caso Times: 1012599.